

RAD. 015 2017 00252 00

AUTO No. 639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle: 41-10-100
Mariano Ospina Rodríguez

MARÍA JIMENA CARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

8 FEB 2018

RAD. 006 2016 00585 00

AUTO No. 642

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2017 00222 00

AUTO No. 629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 017 2015 01324 00

AUTO No. 625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha _____
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
06 de febrero de 2018
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00564 00

AUTO No. 608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 20 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.500.000,00

INTE. CORRIENTES		
FECHA DE INICIO		05-feb-16
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	19,68	
FECHA DE CORTE		05-mar-16

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-16	19.68	19.68	1.51			\$ 69.208,33	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 6.291,67
abr-16	20.54	20.54	1.57			\$ 69.208,33	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 0,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		05-mar-16
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		30-ago-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 101.916.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 158.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 214.916.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 273.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 331.916.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 390.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 56.500,00
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 450.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 60.000,00
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 510.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 60.000,00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 570.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 60.000,00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 631.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 692.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 753.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 814.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 875.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 936.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 61.000,00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 996.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 60.000,00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 1.056.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 60.000,00
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 1.056.416.67	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00			\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 2.500.000
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$ 37.750
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 1.056.417
DEUDA TOTAL	\$ 3.594.167

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.594.167,00** m/cte.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Notificación en Ejecución
Calle Municipal
Hana Hana, Lugo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 023 2016 01064 00

AUTO No.633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 023 2017 00316 00

AUTO No. 632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Notificación Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

RAD. 015 2017 00265 00

AUTO No. 640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00009 00

AUTO No. 638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00851 00

AUTO No. 596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

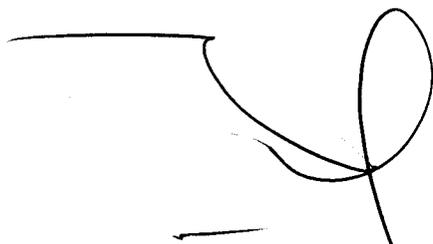
- **AGREGAR** a los autos el extracto del crédito y la liquidación del crédito en UVR, dado que la misma no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., al no presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago, reportando un capital adeudado de **377019.5690 UVR** sin discriminar el valor del abono a intereses y capital, y relaciona abonos a honorarios y gastos siendo contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2017 (Fl. 65) y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 17 de noviembre de 2.017 (Fl. 89).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No. 661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

- AGREGAR a los autos la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**, puesto que dentro de la ejecutorio del auto 356 de fecha 25 de enero de 2.018 la parte interesada no aclaró sobre que obligaciones se realiza la cesión toda vez que dentro del presente proceso se ejecutan las obligaciones 5414614550328279 y 0073820000060018 instrumentadas en el pagaré 16766470 (Fl. 3/6).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

17 0 FEB 2018
Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2000 00764 00

AUTO No. 660

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

- AGREGAR a los autos la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.**, puesto que dentro de la ejecutoria del auto 357 de fecha 25 de enero de 2.018 la parte interesada no aclaró sobre que obligaciones se realiza la cesión, toda vez que dentro del presente proceso se ejecutan las obligaciones instrumentada en el pagaré M0000600150062634175 (Fl. 7).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2000 00764 00

AUTO No. 659

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO GARCÍA S.A.S.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, verificado en la página web del RUES¹ el representante legal de la sociedad, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO GARCÍA S.A.S.**, a favor de **NUBIA ROSA BUILES RODRÍGUEZ**.

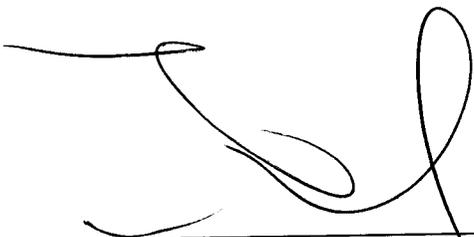
2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **NUBIA ROSA BUILES RODRÍGUEZ** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que la parte demandada, se entienda con el respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **JOHNNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado Municipal de Cali
Maná Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ file:///C:/Users/lpazvera/Downloads/080000873836%20(1).pdf

RAD. 012 2017 00438 00

AUTO No. 607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 82 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.794.821,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-jul-16
DIAS	17
TASA EFECTIVA	21,34
FECHA DE CORTE	30-ene-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES	
ago-16	21.34	21.34	1.62			\$ 578.532,56	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 369.276,10
sep-16	21.34	21.34	1.62			\$ 947.808,66	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 369.276,10
oct-16	21.99	21.99	1.67			\$ 1.328.482,17	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 380.673,51
nov-16	21.99	21.99	1.67			\$ 1.709.155,68	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 380.673,51
dic-16	21.99	21.99	1.67			\$ 2.089.829,19	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 380.673,51
ene-17	22.34	22.34	1.69			\$ 2.475.061,67	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
feb-17	22.34	22.34	1.69			\$ 2.860.294,14	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
mar-17	22.34	22.34	1.69			\$ 3.245.526,62	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
abr-17	22.33	22.33	1.69			\$ 3.630.759,09	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
may-17	22.33	22.33	1.69			\$ 4.015.991,57	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
jun-17	22.33	22.33	1.69			\$ 4.401.224,04	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 385.232,47
jul-17	21.98	21.98	1.67			\$ 4.781.897,53	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 380.673,51
ago-17	21.98	21.98	1.67			\$ 5.162.571,06	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 380.673,51
sep-17	21.48	21.48	1.63			\$ 5.534.126,63	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 371.565,58
oct-17	21.15	21.15	1.61			\$ 5.901.123,28	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 366.996,82
nov-17	20.96	20.96	1.60			\$ 6.265.840,40	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 364.717,14
dic-17	20.77	20.77	1.59			\$ 6.628.278,05	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 362.437,65
ene-18	20.69	20.69	1.58			\$ 6.988.436,23	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 360.158,17
feb-18	21.01	21.01	1.50			\$ 6.988.436,23	\$ 0,00	\$ 22.794.821,00			\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.988.436
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 22.794.821
SALDO INTERESES	\$ 6.988.436
DEUDA TOTAL	\$ 29.783.257

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.783.257.00** m/cte.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. *Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali*
Fecha: 8 FEB 2018 *SECRETARIA*

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00498 00

AUTO No. 603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 41/42 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00584 00

AUTO No. 602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 74/75 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 009 2010 0014 00

AUTO No. 601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia de Remate celebrada el día de hoy, 6 de febrero de 2.018, y dado que en el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE DE LA CUOTA PARTE A REMATAR SE ENCUENTRA "PROHIBICIÓN JUDICIAL 0463 SOBRE LOS DERECHOS QUE POSEE - DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2016 HASTA 15 DE AGOSTO 2016"**, en la anotación No. 006 fecha del 09-03-2016 radicación 2016-26286, oficio 042379 del 19-02-2016 del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, por audiencia se suspendió la referida diligencia y en cumplimiento a la misma el despacho

RESUELVE

.- OFICIAR al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI**, y al **JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS** para que se ordene a quien corresponda informe si la medida cautelar decretada sobre los derechos que le corresponden a la señora **PATRICIA SALAZAR LAZO (C.C. 31.894.838)** del inmueble identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-801438** de propiedad de la demandada **PATRICIA SALAZAR LAZO (C.C. 31.894.838)** Y Otros se encuentra vigente, conforme se denota en la anotación No. 006 del certificado de tradición actualizado del referido inmueble, el cual fue presentado por la parte demandante ante la oficina de Ejecución el 29 de enero de los corrientes y pasa a despacho previo a la audiencia con la prohibición de enajenar el bien inmueble.

Notifíquese
El Juez,

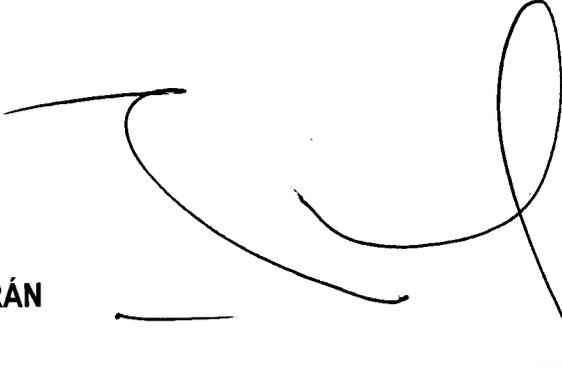

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA


8 FEB 2018
Calle 100 No. 100-100
Manizales
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00273 00

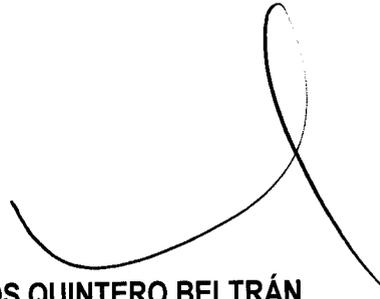
AUTO No. 600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. (Fl. 47/48 C.1).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

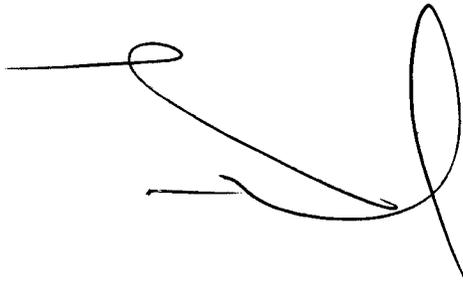
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA


MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00640 00

AUTO No. 599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 37 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Recibido en Ejecución
por María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2017 00332 00

AUTO No. 598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 30 C.1).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 016 2014 00109 00

AUTO No. 597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 70/71 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

06 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00093 00

AUTO No. 595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **REMITIR** al memorialista a lo indicado en el auto 9105 de fecha 06 de diciembre de 2.017 (Fl. 108), en consecuencia **AGREGAR** a los autos el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del artículo 446 del C.G.P., dado que allega la liquidación enunciando el capital adeudado en "UVR" siendo contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 15 de febrero de 2.016 (Fl. 61) y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 28 de abril de 2.017 (Fl. 96).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notados en Ejecución
de los autos No. 595
del Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00446 00

AUTO No. 623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación
Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00690 00

AUTO No. 622

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 0 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez

RAD. 032 2017 00652 00

AUTO No. 621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida judicial de embargo sobre el vehículo de placas **UGQ549**. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Recibido en el Juzgado
Calle 14 No. 10-10
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00696 00

AUTO No. 620

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

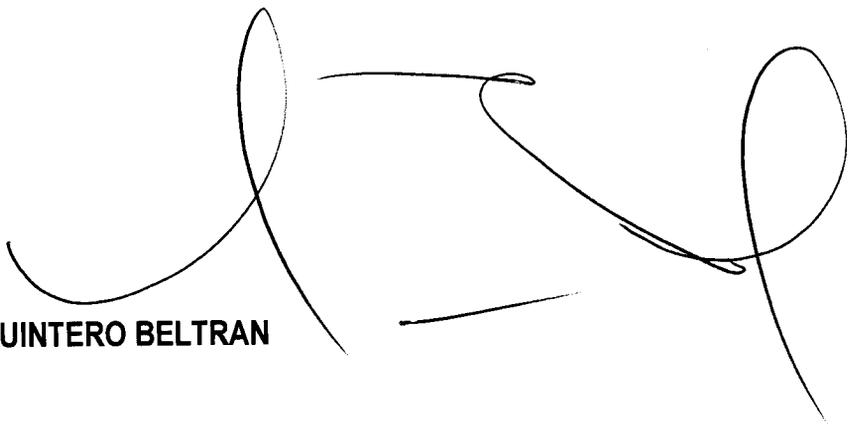
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 031 2016 00512 00

AUTO No. 630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2017 00322 00

AUTO No. 628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- **PREVIO A** correr transado al Avalúo Comercial, sírvase aportar el Certificado Catastral actualizado, como quiera que el allegado tiene una vigencia del 30 de diciembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Ejecución
Municipales
Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 022 2017 00331 00

AUTO No. 631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- **AGREGAR** a los autos el avalúo [PERITAJE COLSERAUTO] del vehículo de placa JIK844, como quiera que no aportó el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00903 00

AUTO No. 609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 70 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$88.152.788.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

8 FEB 2018

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00509 00

AUTO No. 610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 86/87 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$73.180.357.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00086 00

AUTO No. 652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

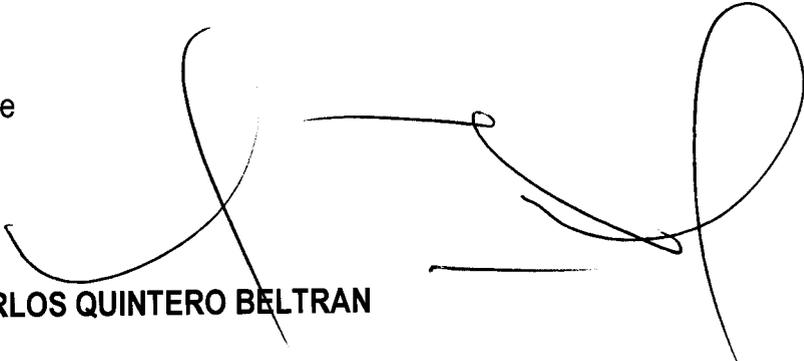
Santiago de Cali, 6 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** a **ALEXANDER QUIROJA ARBOLEDA** (C.C. No. 1.144.025.248) Y tarjeta profesional No. 242.451 del C.S. en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

6 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 003 2017 00510 00

AUTO No. 645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-0 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00597 00

AUTO No. 644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-TENER como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a **MICHAEL DANIEL ETAYO GÓNGORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.098.205 de Cali, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00101 00

AUTO No. 646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00613 00

AUTO No. 648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 06 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
JUZGADO EJECUTIVO SINGULAR
Calle Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2017 00340 00

AUTO No. 650

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 017 2016 00171 00

AUTO No. 657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 27) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 82.637.705,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	07-oct-15
DIAS	23
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	30-ene-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 3.124.256.17	\$ 0.00	\$ 82.637.705.00		\$ 0.00	\$ 1.768.446.89
dic-15	19.33	29.00	2.14		\$ 2.000.000.00	\$ 1.124.256.17	\$ 0.00	\$ 82.637.705.00	\$ 0.00	\$ 1.768.446.89	\$ 1.768.446.89
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 4.684.205.02	\$ 0.00	\$ 82.637.705.00		\$ 0.00	\$ 1.801.501.97
feb-16	19.68	29.52	2.18		\$ 1.800.000.00	\$ 2.884.205.02	\$ 0.00	\$ 82.637.705.00	\$ 0.00	\$ 1.801.501.97	\$ 1.801.501.97
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 6.497.208.96	\$ 0.00	\$ 82.637.705.00		\$ 0.00	\$ 1.801.501.97
abr-16	20.54	30.81	2.26		\$ 15.000.000.00	\$ 0.00	\$ 8.502.791.04	\$ 74.134.913.96	\$ 0.00	\$ 1.675.449.06	\$ 1.675.449.06
may-16	20.54	30.81	2.26		\$ 8.700.000.00	\$ 0.00	\$ 7.024.550.94	\$ 67.110.363.02	\$ 0.00	\$ 1.516.694.20	\$ 1.516.694.20
jun-16	20.54	30.81	2.26		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.083.305.80	\$ 96.027.057.22	\$ 0.00	\$ 1.492.211.49	\$ 1.492.211.49
jul-16	21.34	32.01	2.34		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.107.788.51	\$ 64.919.268.71	\$ 0.00	\$ 1.519.110.89	\$ 1.519.110.89
ago-16	21.34	32.01	2.34		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.080.889.11	\$ 63.838.379.60	\$ 0.00	\$ 1.493.818.08	\$ 1.493.818.08
sep-16	21.34	32.01	2.34		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.106.181.92	\$ 62.732.197.68	\$ 0.00	\$ 1.467.933.43	\$ 1.467.933.43
oct-16	21.99	32.99	2.40		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.132.066.57	\$ 61.600.131.11	\$ 0.00	\$ 1.478.403.15	\$ 1.478.403.15
nov-16	21.99	32.99	2.40		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 5.621.596.85	\$ 55.978.534.26	\$ 0.00	\$ 1.343.484.82	\$ 1.343.484.82
dic-16	21.99	32.99	2.40		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.256.515.16	\$ 54.722.019.08	\$ 0.00	\$ 1.313.328.46	\$ 1.313.328.46
ene-17	22.34	33.51	2.44		\$ 5.600.000.00	\$ 0.00	\$ 4.286.671.54	\$ 50.435.347.54	\$ 0.00	\$ 1.230.622.48	\$ 1.230.622.48
feb-17	22.34	33.51	2.44		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.369.377.52	\$ 49.065.970.02	\$ 0.00	\$ 1.197.209.67	\$ 1.197.209.67
mar-17	22.34	33.51	2.44		\$ 2.612.540.00	\$ 0.00	\$ 1.416.330.33	\$ 47.650.639.69	\$ 0.00	\$ 1.162.675.61	\$ 1.162.675.61
abr-17	22.33	33.50	2.44		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.437.324.39	\$ 46.213.315.29	\$ 0.00	\$ 1.127.604.89	\$ 1.127.604.89
may-17	22.33	33.50	2.44		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.472.395.11	\$ 44.740.920.19	\$ 0.00	\$ 1.091.678.45	\$ 1.091.678.45
jun-17	22.33	33.50	2.44		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.508.321.55	\$ 43.232.588.64	\$ 0.00	\$ 1.054.875.41	\$ 1.054.875.41
jul-17	21.98	32.97	2.40		\$ 1.200.000.00	\$ 0.00	\$ 145.124.59	\$ 43.087.474.05	\$ 0.00	\$ 1.034.099.38	\$ 1.034.099.38
ago-17	21.98	32.97	2.40		\$ 2.600.000.00	\$ 0.00	\$ 1.565.906.62	\$ 41.521.673.42	\$ 0.00	\$ 996.517.76	\$ 996.517.76
sep-17	21.48	32.22	2.35		\$ 1.450.000.00	\$ 0.00	\$ 453.482.24	\$ 41.068.091.19	\$ 0.00	\$ 965.100.14	\$ 965.100.14
oct-17	21.15	31.73	2.32		\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 434.899.85	\$ 40.633.191.33	\$ 0.00	\$ 942.690.04	\$ 942.690.04
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 1.877.253.44	\$ 0.00	\$ 40.633.191.33		\$ 0.00	\$ 934.563.40
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 2.807.753.52	\$ 0.00	\$ 40.633.191.33		\$ 0.00	\$ 930.500.08
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 3.734.190.28	\$ 0.00	\$ 40.633.191.33		\$ 0.00	\$ 926.436.76
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 3.734.190.28	\$ 0.00	\$ 40.633.191.33		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 37.192.217
INTERESES ABONADOS	\$ 33.458.026
ABONO CAPITAL	\$ 42.004.514
TOTAL ABONOS	\$ 75.462.540
SALDO CAPITAL	\$ 40.633.191
SALDO INTERESES	\$ 3.734.190
DEUDA TOTAL	\$ 44.367.382

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$44.367.382.00 m/cte.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2018

Fecha:

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2011 00672 00

AUTO No. 604

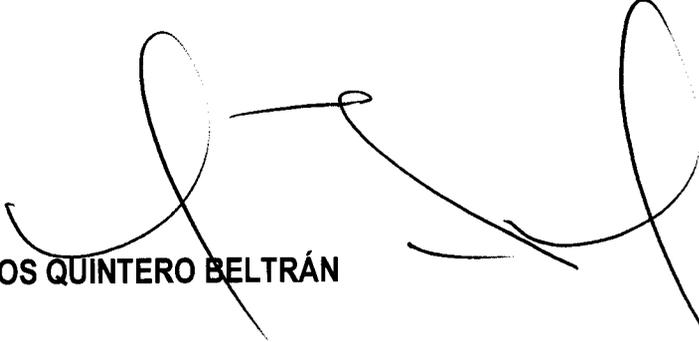
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00544 00

AUTO No. 605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$22.089.993.90 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

0 FEB 2018
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00114 00

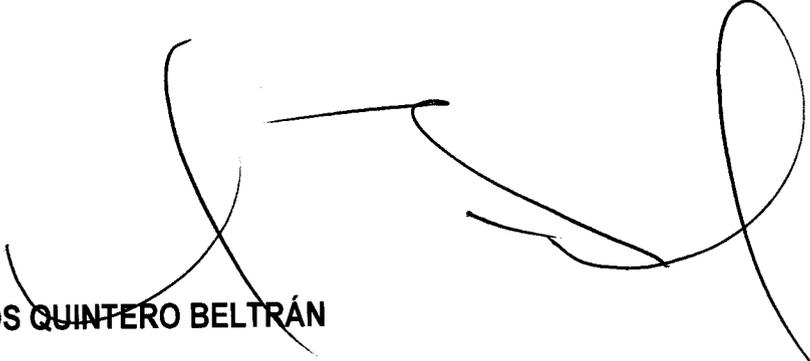
AUTO No. 606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 67 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$53.851.787.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 04-2014-00792-00

AUTO No. 618.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3582 de la Previsora S.A.
Compañía de Seguros, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

RAD. 04-2014-00792-00

AUTO No. 617.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, con entrega de depósitos judiciales por la suma de \$5.784.312,00, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON C.C.#35891.288, de los títulos judiciales, por la suma de **\$5.784.312,00., m/Cte** y que a continuación se relacionan, siempre y cuando no exista embargo de remanentes:

469030002164786	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164823	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164825	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164827	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164830	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164831	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 1.062.194,00
469030002164911	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 1.034.439,00
469030002164912	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
469030002164916	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00

\$5.766.312,00

Número del Título	Valor
469030002164915	\$531.097,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON C.C.#35891.288. LA SUMA DE \$18.000,00
	Saldo. \$513.097,00. PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDADA MAIRA GARCIA IBAÑEZ C.C.#60284569

IGUALMENTE LA SUMA DE \$1.593.291,00. PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDADA MAIRA GARCIA IBAÑEZ C.C.#60284569, conforme a la relación que a continuación se relaciona, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, como excedente del pago de la obligación demandada:

469030002164914	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 1.062.194,00
469030002164915	9002215247	COOPERATIVA MULTIBANCO DE CREDITO Y SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 531.097,00
						\$1.593.291,00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 0 FEB 2018

SECRETARIO *de Ejecución*
Civiles Municipales
Maira García Ibañez Ramírez
SECRETARIA

RAD. 32-2014-00683-00

Auto No. 619.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2018.

En escrito que antecede –Oficio No. 2336 del 21 de septiembre de 2017-, del Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali, recibido en la oficina de Ejecución Civil Municipal el día 30 de enero de 2018, a través del cual se solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A, contra SIGIFREDO SEGUNDO BLANCO, para incorporarlo a la Solicitud de Reorganización Empresarial Rad. 2017-00203-00. Solicitante SIGIFREDO SEGUNDO BLANCO BALLESTEROS, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REMITASE con carácter urgente**, la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A, contra SIGIFREDO SEGUNDO BLANCO, para incorporarlo a la Solicitud de Reorganización Empresarial Rad. 2017-00203-00. Solicitante SIGIFREDO SEGUNDO BLANCO BALLESTEROS.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite del Juzgado 2º Civil del Circuito de Cali, Reorganización Empresarial Rad. 2017-00203-00. Líbrense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jirón López Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00918 00

AUTO No. 651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

5 8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07 2013 00638 00

AUTO No. 655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **ALVARO CHAVARRIAGA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16,730,599 y T.P No. 102.682 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, señora **LILIANA LIBREROS GUTIERREZ** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

08 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00539 00

AUTO No. 656

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería al Dr. **ALVARO CHAVARRIAGA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16,730,599 y T.P No. 102.682 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutada, señora **LILIANA LIBREROS GUITIERREZ** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00994 00

AUTO No. 654

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JULIO CESAR MUÑOZ**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00782 00

AUTO No. 653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **SERGIO ZAMORA GARCES**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DIEGO NARVAEZ COBO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.767.040 Y portador de la T.P. Nro. 93,409 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA